

Resolución del conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca por la que se concede una subvención a la Asociación de ganaderos de caprino de Raza Murciano-Granadina de la Comunitat Valenciana (AMURVAL) para el estudio de la mejora de la calidad de la leche para incrementar la rentabilidad de las explotaciones 2025.

El sector caprino lechero en España cuenta con razas autóctonas que presentan un gran rendimiento lechero y están bien adaptadas a su entorno. Además, estas razas poseen un potencial genético que, en muchas ocasiones, aún está por desarrollar. La leche de cabra es un producto con excelentes cualidades nutricionales y se utiliza para elaborar productos de alta calidad y prestigio cuya demanda está creciendo en todo el mundo. Por otro lado, la carne de cabrito lechal también es muy valorada por su calidad bromatológica y gastronómica. Además, la ganadería caprina tiene un papel determinante en la conservación del medio ambiente y el mantenimiento de la población rural en áreas deprimidas.

Sin embargo, existen problemas importantes que limitan la productividad de los rebaños de cabras y del mercado de genética a nivel nacional e internacional. Aunque existen explotaciones tecnificadas, hay muchas que carecen de instalaciones adecuadas y un manejo deficiente de la alimentación y la reproducción. Por otra parte, la dependencia externa de la alimentación es alta, lo que aumenta los costes de producción. La gran diversidad de razas y sistemas de explotación dificulta la normalización de productos y acciones técnicas, y la mayor parte de la leche de cabra se transforma en quesos de tipo mezcla que no se valorizan adecuadamente y se exportan como materia prima sin generar valor añadido. En nuestra comunidad, existe una falta de marcas de calidad para los productos de esta especie y un bajo consumo de quesos y carne de cabrito. Además, no hay una verdadera cadena de valor en el sector caprino lechero.

AMURVAL es la Asociación de Ganaderos de Caprino de Raza Murciano-Granadina de la Comunitat Valenciana que agrupa a los ganaderos cuyo objetivo es incrementar la rentabilidad de las explotaciones a través del aumento de la producción de leche de sus cabras, de la mejora de la calidad de la leche vendida y de la revalorización de sus animales.

Una de las peculiaridades del sector caprino en general, y de AMURVAL en particular, es la dispersa ubicación de las explotaciones, ya que se distribuyen por toda la geografía de la Comunitat Valenciana (desde el norte de la provincia de Castellón hasta el sur de la provincia de Alicante, principalmente en las zonas de interior). Por ello, cabe recalcar que casi la totalidad de las labores realizadas por AMURVAL en las explotaciones lecheras se realizan desplazándose una oficina móvil de la Asociación.

Debido a la complejidad del trabajo y a la dificultad para realizarlo la Generalitat y AMURVAL firmaron un proyecto de colaboración en el año 2022 cuyo título era: *"Programa para la promoción y el mantenimiento de la raza caprina murciano-granadina en la CV. Indicadores de competitividad y sostenibilidad"*, siendo su objetivo principal indicar la situación actual por la que pasa el sector caprino lechero en la Comunitat Valenciana y las perspectivas de futuro. A través de este proyecto se puso de manifiesto las labores a realizar para poder mantener la cabaña caprina lechera estable a pesar de las dificultades por las que están pasando.

De acuerdo con el art 49.3. 3ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana la Generalitat tiene competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, en materia de ganadería. El ejercicio de esta competencia se asigna a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca a través del artículo 10 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones.

Por su parte, el Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, en su artículo 119, atribuye a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, el ejercicio de las funciones en materia de estructuras agrarias sostenibles y dimensionado competitivo de las explotaciones agrarias; campañas de divulgación y concienciación de las y de los profesionales agrarios; seguros agrarios; ganadería; relaciones agrarias, cooperativismo agrario y organizaciones profesionales en el ámbito de competencia de la Conselleria, sanidad vegetal y animal, infraestructuras agrarias y reordenación de las estructuras productivas; fomento de la agricultura ecológica, de nuevos modelos productivos y sostenibles, de la competitividad, de la eficiencia y de la economía sostenible de las empresas agrarias; desarrollo e implantación de nuevas áreas de producción y de aumento de valor añadido de los productos agrícolas y ganaderos, y figuras de calidad agroalimentarias. Asimismo, el Decreto 69/2025, de 13 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca atribuye, en su artículo 10 atribuye a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera competencias en materia de producción y sanidad animal, entre otras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la concesión directa de la subvención, mediante resolución de la persona titular del departamento en materia de la gestión de la ayuda, al estar así previsto, nominativamente, en la Ley de presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2025.

La presente subvención cuyo beneficiario es AMURVAL, está prevista en el Anexo de la citada Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, aplicación presupuestaria G01120201GE00000.714D00.48101, S1248, subprograma "Agricultura y ganadería", la subvención nominativa denominada "Fomento de raza caprina murciano-granadina", para el estudio de la mejora de la calidad de la leche para incrementar la rentabilidad de las explotaciones 2025 dotada con un importe de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €)

Asimismo, esta línea se encuentra prevista en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca y sus organismos públicos, para el periodo 2024-2026, aprobado en la Resolución de 5 de abril de 2024 del conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca.

De conformidad con lo anterior, en ejercicio de la atribución legal que para la concesión de subvenciones nominativas confiere el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, a las personas titulares de las consellerias en sus respectivos ámbitos competenciales, en virtud de las competencias atribuidas a la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganaderia y Pesca por Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, y el Decreto 69/2025, de 13 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de dicha Conselleria, previo informe de la Abogacía General de la Generalitat.

RESUELVO

Primero. Objeto y entidad beneficiaria de la subvención

Mediante la presente resolución se concede una subvención de 25.000 euros a la Asociación de ganaderos de Caprino de Raza Murciano-Granadina de la Comunitat Valenciana (AMURVAL), con CIF G96945324, destinada a la mejora de la calidad de la leche paraincrementar la rentabilidad de las explotaciones.

Segundo. Crédito presupuestario e importe de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la presente subvención es el de concesión directa, teniendo la presente resolución el carácter de bases reguladoras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
2. La Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, incluye la aplicación presupuestaria G01120201.GE00000.714D00.48101, S1248, subprograma "Agricultura y ganadería", la línea nominativa denominada "Fomento de raza caprina murciano-granadina", dotada con un importe de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €)

Tercero. Actuaciones subvencionables

Son actuaciones subvencionables aquellas que se realicen y que puedan enmarcarse en las siguientes tareas sin ser requisito realizarlas todas.

Asesoramiento técnico-económico y cohesión del sector

El sector caprino lechero atraviesa una coyuntura marcada por la elevada volatilidad de los precios, tanto de los insumos como de los productos comercializados. Esta inestabilidad económica, unida a las limitaciones en la gestión técnica de muchas explotaciones, ha provocado una importante pérdida de rentabilidad y, en consecuencia, el abandono de numerosas ganaderías en los últimos años.

En este contexto, el asesoramiento técnico-económico individualizado resulta una herramienta indispensable para garantizar la viabilidad de las explotaciones.

Este tipo de asesoramiento continuado no solo mejora la eficiencia y la rentabilidad de las explotaciones, sino que también fortalece la capacidad de resiliencia del sector ante posibles crisis futuras, fomentando una ganadería más profesionalizada, competitiva y sostenible.

Dada la dispersión y heterogeneidad de las explotaciones de caprino de leche de la Comunidad Valenciana, es fundamental favorecer la cohesión del sector caprino, fortaleciendo la comunicación entre explotaciones y fomentando el trabajo en red. Para ello, la asociación contará con un profesional que actúe como nexo, ofreciendo apoyo técnico y sirviendo de interlocutor ante las dificultades del día a día.

Inseminación artificial.

La inseminación artificial es una herramienta indispensable dentro del esquema de mejora. El proceso de inseminación comienza 14 días antes, seleccionando las madres candidatas y procediendo a sincronizarlas con esponjas vaginales impregnadas con 30 mg de flugestona durante 12 días, inyectando el día 10 un máximo de 300 U.I. de gonadotropina sérica (PMSG) y 0,5 ml de prostaglandina F2 α . Una vez retiradas las esponjas el día 12, se procederá a la inseminación artificial 48 horas después. El semen debe provenir de los machos de AMURVAL ubicados en las instalaciones del Centro de Investigación y Tecnología Animal del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (CITA-IVIA) de Segorbe.

Se propone realizar de media 2 inseminaciones anuales por explotación ganadera, pudiendo variar según las condiciones de las explotaciones. El 80 % de las inseminaciones se realiza con semen de machos en testaje, el 20 % restante corresponde a machos ya calificados como mejorantes.

Selección de machos mejorantes

La identificación y selección de machos mejorantes es una pieza clave del Programa de Mejora Genética de la raza Murciano-Granadina. Esta labor permite avanzar en la eficiencia productiva de los rebaños, asegurando que los animales seleccionados presenten un alto valor genético y puedan transmitirlo de forma fiable a su descendencia.

Los machos seleccionados pasan por un estricto protocolo sanitario y, tras su validación, se incorporan a las explotaciones o al centro de inseminación para comenzar su entrenamiento.

Depuración, filtrado y alojamiento en la nube de las bases de datos.

Actualmente, desde AMURVAL, se trabajan principalmente con 3 bases de datos que se están desarrollando desde los primeros inicios de la asociación. Estas bases de datos son CAB, LACTA y LACTAR. La base de datos CAB incorpora datos de genealogía, nacimientos, bajas, verificaciones de paternidades por genotipado, etc. La base de datos LACTA incorpora las lactaciones que hay abiertas actualmente y la base de datos LACTAR incorpora todas las lactaciones cerradas de cada uno de los animales de AMURVAL. Estas bases de datos poseen miles de filas por lo que, para un correcto uso de la información, necesitan un filtrado y un depurado continuo, para ello, AMURVAL dispone de un programa informático diseñado para tal fin. Toda la información se depura, filtra y se encuentra en una nube ubicada en el centro de datos de la Universidad Politécnica de Valencia.

Para mantener y actualizar este entorno digital, AMURVAL cuenta con un servicio externo especializado proporcionado por la propia UPV, en el año 2025 se va a realizar su renovación, puesto que este soporte resulta imprescindible para el funcionamiento eficaz de las herramientas informáticas utilizadas en la depuración de datos, el cálculo de valoraciones genéticas y la gestión general del programa de mejora

Programa de control y erradicación de artritis encefalitis caprina (CAEV) y SCRAPIE.

AMURVAL desarrolla un programa específico de control y erradicación de las enfermedades Scrapie (tembladera) y Artritis Encefalitis Caprina (AEC), ambas con importantes implicaciones sanitarias, económicas y comerciales para las explotaciones ganaderas. El objetivo es que las explotaciones alcancen los siguientes niveles sanitarios oficiales: Riesgo controlado (al menos 3 años sin casos positivos) y Riesgo insignificante (al menos 7 años sin positivos), requisito indispensable para la exportación de animales y para la incorporación de machos a los centros de inseminación.

Por otro lado, la AEC es una enfermedad vírica crónica, altamente contagiosa, que cursa de forma subclínica o con manifestaciones como artritis, mamitis, neumonía o alteraciones neurológicas. Su impacto económico radica en la pérdida de producción láctea, deterioro de la calidad de la leche y restricciones al comercio intracomunitario.

Se propone realizar analíticas para el diagnóstico de esta enfermedad, continuando con el programa iniciado.

Genotipado (análisis genético de filiación).

El análisis de genotipado a partir de muestras de sangre permite verificar con seguridad la paternidad y maternidad de cada animal, proceso de gran importancia para el esquema de mejora. De manera sistemática, los animales que son objeto de análisis de filiación serán aquellas hembras que hayan finalizado la primera lactación y los machos seleccionados para su incorporación como sementales de ganaderías o de los centros de testado.

Este procedimiento conlleva identificar esos animales, extraerles la sangre y enviarla al laboratorio, proponiendo unos padres y unas madres para que el laboratorio certifique si son correctos. En caso de equivocación hay que volver a proponer otras paternidades y otras maternidades hasta obtener los que sean compatibles.

Se propone realizar visitas mensuales para detectar los animales que cumplan los requisitos exigidos, de forma aproximada, unos 400 genotipados.

Apoyo técnico a alumnos de doctorado, Trabajo Fin de Máster, Trabajo Fin de Grado prácticas, escuela de pastores o proyectos de investigación

AMURVAL actúa como enlace entre Universidades y Centros de Investigación, y el sector primario. Todos los datos productivos, técnicos y económicos esta

Asociación están puestos a disposición de la Universidad Politécnica de Valencia, Universidad Miguel Hernández de Orihuela y del CITA-IVIA de Segorbe para que se desarrollen todo tipo de trabajos finales de grado (TFG), trabajos finales de máster (FTM), doctorados, prácticas, estancias y todo tipo de artículos de investigación y publicaciones en congresos nacionales e internacionales para su difusión.

Plan de formación y promoción de la venta de material genético tanto dentro como fuera del territorio nacional

El objetivo de este plan es crear una oferta formativa continua y descentralizada, que impulse la capacitación técnica, la innovación en el sector primario y el arraigo profesional en el medio rural valenciano.

Se propone colaborar con la Conselleria para la coordinación de las prácticas de la escuela de pastores y buscar nuevas acciones formativas orientadas a reforzar las competencias de ganaderos, personal técnico y nuevos emprendedores agroganaderos, con contenidos relacionados con la gestión de explotaciones, mejora genética, sanidad animal, bienestar y sostenibilidad.

Uno de los objetivos estratégicos de AMURVAL es la divulgación y publicación de los avances del progreso genético alcanzado mediante el Programa de Mejora de la raza Murciano-Granadina. Lo que ayuda a promover activamente la comercialización de material genético (reproductores selectos y dosis seminales) tanto a nivel autonómico como nacional e internacional.

Realización de la valoración genética.

La valoración genética permite estimar el mérito genético de un animal para unos caracteres determinados y por tanto nos indica el valor de ese animal como reproductor. Cuanto mayor mérito genético tiene un animal, mayor valor se espera que tenga su descendencia, en promedio, para los caracteres evaluados.

Gracias a las valoraciones genéticas, los ganaderos pueden identificar en sus explotaciones a los mejores ejemplares y pueden gestionar de forma más eficiente la reposición.

Se propone contratar el servicio de un genetista especializado que proporcione la valoración genética anual de todos los ejemplares de las ganaderías de AMURVAL y de los machos ubicados en el centro de machos de Segorbe.

Mantenimiento de la incorporación de machos mejorantes al Centro de Investigación y Tecnología Animal (CITA)

La incorporación de machos jóvenes al Centro de Inseminación del CITA-IVIA en Segorbe constituye una fase crítica del Programa de Mejora Genética de la raza Murciano-Granadina. Este proceso asegura la continuidad y actualización del banco de germoplasma, al tiempo que permite evaluar y clasificar a los sementales candidatos en base a su descendencia.

Se propone en 2025 incorporar machos al CITA-IVIA como machos de selección, a los que habría que realizar todo el proceso de testado.

Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos elegibles y, por tanto, subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen entre **el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025**, conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto:

1.1. Gastos de los servicios y honorarios profesionales externos necesarios para la realización de las tareas previstas en el resuelto tercero.

1.2. Gastos de material fungible: material fungible de laboratorio; toma de muestras; y otros que resulten directamente relacionados con la ejecución de las actividades a desarrollar previstas en el resuelto tercero

1.3. Gastos de locomoción, oficina móvil y dietas: estos gastos se justificarán mediante las facturas correspondientes.

El porcentaje máximo de subvencionalidad de los referidos gastos, será del 100% de estos. Todo ello sin perjuicio, de que la subvención no podrá superar el importe máximo establecido de 25.000 euros.

Tendrán la consideración de gasto efectivo las cantidades satisfechas por AMURVAL y otros impuestos indirectos por consecuencia del gasto en las actividades objeto de esta resolución, siempre que su importe no pueda ser recuperado, total o parcialmente, por esta, lo cual tiene que acreditarse debidamente.

No se considerarán subvencionables el IVA y otras cargas tributarias, cuando puedan ser recuperadas por el beneficiario.

No se consideran subvencionables la adquisición, construcción y rehabilitación de bienes inventariables.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá superar, en ningún caso, el del valor del mercado, tal y como dispone el artículo 31 de la LGS.

No son subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado, y los de administración específicos, especificados en el artículo 31.7 de la LGS.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Quinto. Subcontratación.

AMURVAL, podrá subcontratar con terceros (universidades, centros de investigación, empresas, otras asociaciones empresariales) la ejecución total o parcial de las actividades subvencionables que no puedan ser realizadas por sí misma, con su personal y medios, hasta el 100% del importe total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de subcontratación, tendrá que presentar facturas de terceros, con aportación detallada de los conceptos citados correspondientes a los gastos que hayan tenido por parte de la entidad tercera subcontratado o prestadora de servicios.

Sexto. *Compatibilidad con otras ayudas.*

La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. *Órgano gestor*

La tramitación de la presente subvención corresponderá a la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera.

Octavo. *Obligaciones de la entidad beneficiaria.*

1. AMURVAL, como beneficiaria de subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, AMURVAL se obliga a:

- a) Cumplir con el objetivo de desarrollar los proyectos establecidos en el resolvo tercero, donde se describen en detalle las diferentes tareas.
- b) Justificar ante el órgano competente, el cumplimiento y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el goce de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otros de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuánta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados

contables y registros específicos sean exigidos en la presente resolución, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, cuando puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Someterse a las actuaciones de seguimiento, control técnico y financiero que procedan.
- h) Cuando el importe de algún concepto de gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, AMURVAL deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- i) No estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando la adecuada publicidad del carácter público. Así mismo, en cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno, AMURVAL está obligada a publicar como mínimo en su página web actualizada y estructurada, el texto íntegro de esta Resolución; si no es posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus obligaciones, si hubiera.
- k) AMURVAL tendrá que incluir en la presentación de los proyectos de investigación aplicada, un anuncio de que se trata de una actuación subvencionada por la Generalitat a través de la Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca.
- l) Reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 "Invalidez de la resolución de concesión" y 37 "Causas de reintegro" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Consta acreditado en el expediente que AMURVAL está exenta de cumplir la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, de acuerdo con lo exigido por el artículo 5 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación

administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, en relación con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria cuente con 50 o más trabajadores, está obligada a contar con un plan de igualdad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y con el artículo 20 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres en la Comunidad Valenciana.

4. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, de acuerdo con la legislación vigente.

Noveno. Pago y método de pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará a favor de AMURVAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención; y previa comprobación, por el órgano gestor, de la correspondiente cuenta justificativa acompañada de la documentación establecida en el resuelvo siguiente.

2. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

3. El pago se efectuará por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determine.

En todo caso, el alta, modificación y baja de los datos identificativos y bancarios de la entidad beneficiaria deberá realizarse de forma automatizada, de conformidad con lo dispuesto la Orden 2/2022, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat. Dicha actuación o trámite será accesible a través de la sede electrónica de la Generalitat: [PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias \(Domiciliación bancaria\). Trámite automatizado. - GVA.ES - Generalitat Valenciana](#)

4. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, segundo párrafo, de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el supuesto que no se hubiera autorizado a la Conselleria para recabarlos, los siguientes documentos:

- a) Certificados expedidos por los órganos competentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones fiscales y ante la seguridad social, por parte de la entidad beneficiaria, o en su defecto, autorización a la Conselleria para recabar los certificados correspondientes.
- b) Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en caso, de que se le hubiesen exigido.

Décimo. Plazo y forma de justificación.

1. El plazo máximo para la presentación de la justificación **finalizará el 15 de noviembre de 2025.**

2. AMURVAL justificará la realización de actividad subvencionada en la forma establecida en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector público instrumental y de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y grado de adecuación.

2.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a. Presupuestos solicitados para la elección del subcontratista o, si procede, justificación de la elección del subcontratista de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- b. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- d. Declaración formal de otras ayudas solicitadas u obtenidas para la misma actividad o proyecto, con expresión, si procede, de los compromisos asumidos por el solicitante, indicación del importe y procedencia, o si procede declaración de no haber recibido ninguna.
- e. Además, para la justificación de los gastos de personal será necesario la aportación por parte de la entidad beneficiaria de partes de horarios firmados por los propios empleados a los efectos de evitar la doble

financiación.

2.3. Deberá acreditar estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias a que este obligado el beneficiario de la subvención y frente a la Seguridad Social debiendo así aportar el certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias así como el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, si no se ha autorizado a la conselleria para recabarlos.

3. El abono se realizará con cargo al Capítulo IV, programa 714.D00, línea presupuestaria S1248000, y se hará efectivo en la forma establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, previa justificación por el beneficiario del cumplimiento del objetivo y actividades descritos en la presente resolución.

4. En el caso de que AMURVAL, no deduzca total o parcialmente las cuotas soportadas del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), deberá presentar una declaración responsable, mediante la cual notificará no tener derecho a practicar deducciones, totales o parciales, por las referidas cuotas de IVA.

5. Las aportaciones documentales que AMURVAL deba efectuar a la Administración se realizarán telemáticamente en la sede electrónica de la Generalitat a través de la dirección de Internet:
https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18170.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, ASFAVAC deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado cualificado de representante de entidad, emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>).

Decimoprimer. Minoración, anulación y reintegro de subvenciones

1. Se reducirá proporcionalmente el importe máximo de la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no alcance la cuantía otorgada, así como cuando habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad.

2. La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia de la entidad interesada.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro, si es anterior, en los supuestos que establece el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Decimosegundo. Notificación a la Comisión Europea

Se ha seguido el procedimiento previsto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. No obstante, lo anterior, esta ayuda no precisa de su notificación o comunicación a la Comisión Europea, por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La causa de la no sujeción a la prohibición del artículo 107 del TFUE, es que el beneficiario de la ayuda no es una empresa, sino una Asociación que tiene entre su finalidad representar, defender y promocionar los intereses económicos, sociales, profesionales y culturales de todos sus asociados. Además, las actividades subvencionadas, no tienen la condición de actividad económica, no falsean la competencia y no favorecen a determinadas empresas o producciones.

Decimotercero. Transparencia, suministro de información y datos abiertos

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, el sujeto beneficiario de la subvención tendrá que cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. AMURVAL tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuándo:
 - a) Perciben durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.
 - b) Perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunidad Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.
 - c) Las ayudas o subvenciones percibidas representan al menos el 40% del total de sus ingresos anuales, siempre que consigan como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, tendrán que publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP –Transparencia Entidades Privadas, de GVA Abierta, a la cual se puede acceder en [TEP - Transparencia Entidades Privadas - Generalitat Valenciana](#)

Esta información se tendrá que publicar a partir del año siguiente a aquel en el cual se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, AMURVAL tendrá que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de

subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como por ejemplo carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. AMURVAL está obligada a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022, de 13 de abril.
4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Decimocuarto. Normativa aplicable

Además de lo previsto en esta resolución, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 denoviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y otra normativa que resulte de general aplicación, considerando el contenido y objeto de esta subvención.

Decimoquinto. Información de las ayudas

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el órgano gestor remitirá información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de dicha Ley y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

Decimosexto. Información relativa al tratamiento de datos de carácter personal.

1. La gestión de las ayudas conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, debiendo cumplirse con las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, en especial el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. De conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, respecto al tratamiento de datos de carácter personal cabe informar lo siguiente:

- a) Nombre del tratamiento: ayudas en materia agrícola, agroalimentaria y desarrollo rural de la Conselleria competente en materia de Agricultura.
- b) Responsable del tratamiento: Conselleria competente en materia de agricultura.

- c) Finalidad del tratamiento: gestionar las ayudas en materia agraria, agroalimentaria y desarrollo rural.
- d) Categorías de datos: Nombre y apellidos, DNI/CIF/Documento identificativo, dirección (postal y electrónica), firma y teléfono, edad, sexo y vida laboral. Datos académicos: Titulaciones. Datos de carácter patrimonial. Datos bancarios. Datos relacionados con los documentos presentados. Datos de representación. Datos personales de terceros en la fase de justificación.
- e) Ejercicio de derechos: Ejercicio de derechos: Las personas interesadas tienen derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970
- f) Reclamaciones: Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos de forma presencial o telemática de conformidad con lo previsto en la siguiente dirección de Internet: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22094, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- g) Se puede obtener información más detallada en el siguiente enlace: <https://agricultura.gva.es/es/registre-de-tractaments>

3. Cuando AMURVAL aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- a) La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- b) La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.
- c) La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

Decimoséptimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la notificación a la entidad beneficiaria, si bien serán gastos subvencionables los correspondientes a las actividades objeto de esta subvención, realizadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025, según lo establecido en el resuelto cuarto, relativo a gastos subvencionables.



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo antela Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estiman oportuna.

València, a la fecha de la firma electrónica

El Conseller de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca